

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°40 DE 2007

“Por medio de la cual se autoriza una matrícula provisional”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- Que el señor ***Gustavo Adolfo Gil***, presentó acción de tutela contra la Universidad de Sucre, invocando la protección del derecho fundamental al debido proceso y a la educación presuntamente violados dentro de lo actuado en la investigación administrativa disciplinaria, adelantada como consecuencia de los hechos acaecidos el día 7 de mayo del presente año en la Universidad,
- Que en la misma acción de tutela solicita como medida provisional la suspensión de los actos administrativos, Resoluciones No.21 del 24 de mayo de 2007 del Consejo Académico y No.11 del 15 de junio de 2007 del Consejo Superior, mediante las cuales se le sancionó con cancelación de matrícula,
- Que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, comunicó mediante oficio No.935 del 30 de julio de 2007 al Presidente del Consejo Académico la admisión de la acción de tutela y la suspensión provisional de las Resoluciones No.21 del 24 de mayo de 2007 del Consejo Académico y No.11 del 15 de junio de 2007 de 2007 del Consejo Superior,
- Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del día 10 de agosto de 2007, estudió la decisión del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar matrícula provisional al señor ***Gustavo Adolfo Gil*** correspondiente al período 02 de 2007, mientras falla la acción de tutela en primera instancia.

ARTÍCULO 2°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los diez (10) días del mes de agosto de 2007.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Rocio A.

Original firmada por:
XIOMARA AVENDAÑO SEÑA
Secretaria (e)